

RESOLUCIÓN Nº 2033 /2016

**AUTORIZA ARRIENDO DE PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RECOLETA,

24 JUN. 2016

VISTOS:

1. Presentación del interesado Ing. Nº 23230 de fecha 15 de junio del 2016;
2. Informe del Departamento de Inspección de Fecha 15 de junio del 2016;
3. Informe de Deuda de fecha 14 de junio del 2016, emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamientos, que indica deuda a contar del 2do. semestre del 2013, 1er. y 2do. semestre del 2014, 1er. y 2do. Semestre del 2015 y 1er. Semestre del 2016;
4. Teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
5. Decreto Exento Nº 4707 de Fecha 22 de diciembre del 2014, que delega Atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente;
6. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; Y
7. En uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1º **AUTORIZÁSE** a **COMERCIAL INDUSTRIAL Y MANUFACTURAS TEXTILES COV LTDA.**, Rut Nº 79.968.830-1, para que en conformidad el Contrato de Arrendamiento Patente Comercial suscrito ante Notario Público Juan Luis Saiz del Campo de fecha 27 de diciembre del 2002, arriende la patente **COMERCIAL Rol 2-701582**, giro: **FCA. CONFECCIÓN Y PANTYS**, ubicada en la dirección comercial **AV. RECOLETA Nº 1845**, Unidad Vecinal Nº 25, al Contribuyente **MANUFACTURAS CONNYTEX S.A.**, Rut. Nº 96.632.290-K.
- 2º El Departamento de Patentes será el encargado de registrar en la carpeta administrativa la presente autorización de arriendo.
- 3º La Sección de Cobros y enrolamientos será la encargada de registrar en el sistema computacional el arriendo de esta patente.
- 4º **Finalmente**, esta Resolución bastará como medio de prueba para fiscalizaciones Municipales y de Carabineros, la cual deberá mantenerse a la vista junto al comprobante que acredita el pago de la patente.
- 5º En conformidad al Artículo 34º, del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, que dispone "El comprador, usufructuario, sucesor u ocupante a cualquier título de un establecimiento, negocio o giro gravado con contribución de patentes, responderá del pago de las patentes morosas que se adeudaren.", se deja expresamente establecido, que el nuevo propietario de la patente municipal, adquiere todos los derechos y obligaciones, contraídas con este municipio, por el anterior dueño, lo que se acredita a través del informe de deuda de fecha 14 de junio del 2016, emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/esa
15/06/2016